Petropar
ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 163/17

En la ciudad de Asunción el día 19 del mes de marzo del año 2018, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 14, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Coaseguro ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS y PATRIA S.A. DE SEGUROS** que en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR** con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80021999-6 y 80003140-7, respectivamente representada en este acto por el **Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO**, con C.I. N° 699.783, en su carácter de representante del Coaseguro, con domicilio en la casa de la calle Aviadores del Chaco N° 1690, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se le llamará el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 26/16 para la "CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR" ID N° 310.760, correspondientes al Lote 1- Sección Incendio Instalaciones, Lote 2- Sección Incendio Existencias y Lote 3- Sección Transporte Fluvial, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR acuerdan extender la cobertura de las Pólizas correspondientes a: Lote 1- Sección Incendio Instalaciones, Lote 2- Sección Incendio Existencias y Lote 3- Sección Transporte Fluvial por 31 días hasta el 20 de abril de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL ASEGURADOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / EJ N° 163/17, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
ASEGURADOR
Coaseguro ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS y PATRIA S.A. DE SEGUROS

ASEGURADORA YACYRETA S.A.
Fabio Milciades Rojas C.
Apoderado y Representante Legal

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA A.D.O.C.